

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución por la que se modifica la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Agoncillo

II.A.2

Al amparo del artículo 7 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, el Ayuntamiento de Agoncillo ha solicitado la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría de la Corporación en la clase segunda.

Examinada la documentación aportada por el Ayuntamiento, considerando que concurren las circunstancias legales que permiten la modificación de la clasificación del referido puesto de trabajo, y visto el informe de la Dirección General de Administración Local.

En virtud de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO

Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de

Agoncillo (La Rioja), en la clase segunda, de la escala establecida en el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Logroño, a 27 de diciembre de 1994.— El Secretario General Técnico, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Delegación en la Comisión de Gobierno

II.A.3

De conformidad con el artº 51.2. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, se hace público que el Ayuntamiento Pleno en la sesión de 26 de Diciembre de 1.994, ha acordado delegación en la Comisión de Gobierno hasta el 31 de Diciembre de 1.994 las competencias que le atribuye el Ordenamiento jurídico local vigente, salvo las especificadas en el artº 23.2.b), segundo inciso, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Logroño, 27 de Diciembre de 1.994.— El Secretario General.

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Corrección de errores en la relación de aspirantes admitidos y excluidos en los diferentes procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Calahorra

II.B.8

En la relación de aspirantes admitidos y excluidos de los diferentes procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Calahorra publicado

en fecha 17 de diciembre de 1994, se advierten los siguientes errores:

En la relación de aspirantes del proceso selectivo para cubrir una plaza de auxiliar OMIC, personal laboral se ha omitido a JOSE ANTONIO GARCIA ALCOZ, debiendo figurar en la lista de aspirantes admitidos.

En la relación de aspirantes del proceso de conserje-mantenedor de instalaciones deportivas, figura en la lista de aspirantes admitidos Jose Luis Villar Solano, debiendo figurar JOSE MANUEL VILLAR SOLANO.

Calahorra, a 23 de noviembre de 1994.— La Alcaldesa.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Autol en la Carretera de Arnedo y Anexo de Urbanización

III.A.3

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 1 de Octubre de 1993, acordó aprobar definitivamente la MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE AUTOL EN LA CARRETERA DE ARNEDO Y ANEXO DE URBANIZACION.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación.

Logroño a 21 de Diciembre de 1994.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

Aprobación definitiva de la Modificación P.G.O.U. artículos 2.3.3, 2.4.2 y 2.4.5 de las Normas Urbanísticas de Logroño

III.A.4

Por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras y Urbanismo de 5 de Diciembre de 1.994, se acordó aprobar definitivamente la MODIFICACION P.G.O.U. ARTICULOS 2.3.3, 2.4.2 Y 2.4.5 DE LAS NORMAS URBANISTICAS DE LOGROÑO.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente hábil al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño a 21 de Diciembre de 1994.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

ANEXO

Artº 2.3.3. Patios.

Añadir al final del artículo: "Se admitirá cubrir los patios cuando concurren las circunstancias siguientes:

— Que no recaigan en los patios habitaciones vivideras, de viviendas o residencias (dormitorios, estar, comedor, cocinas), ni aseos.

— Que la cubierta no supere la envolvente máxima.

— Que el material de la misma sea vidrio, sin más opacidad que la resultante de su reforzamiento o armado.

— Que su ventilación, permanente, tenga una superficie igual o superior a 7 m²."

Artº 2.4.2. Comunicaciones verticales.

Donde dice:

— La superficie de iluminación y ventilación serán como mínimo de 1,00 m².

Debe decir:

— La superficie de iluminación será, como mínimo, de 1,00 m², pudiendo reducirse la de ventilación a 400 cm². en cada planta.

Artº 2.4.5. Superficie de iluminación y ventilación.

Sustituir el tercer párrafo por lo siguiente:

— "No se exigirán iluminación y ventilación directas en pasillos, vestíbulos, aseos y despensas, aunque en estos dos últimos casos será necesario un conducto de ventilación (shunt) de los regulados en el punto 1 de artículo siguiente."

Se mantienen los demás párrafos.

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable

III.A.7

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.